



GOBERNACIÓN
Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
Reserva de Biosfera Seaflower
Nit: 892.400.038-2

1000

San Andrés Isla,

Diputado
JUAN CARLOS DUQUE SANCHÉZ
Presidente
Honorable Asamblea Departamental
Ciudad

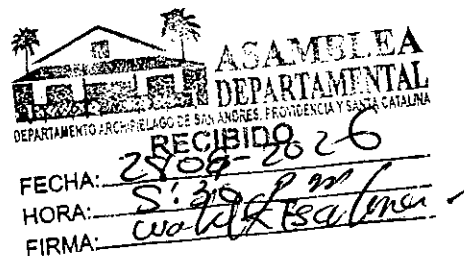
Cordial saludo,

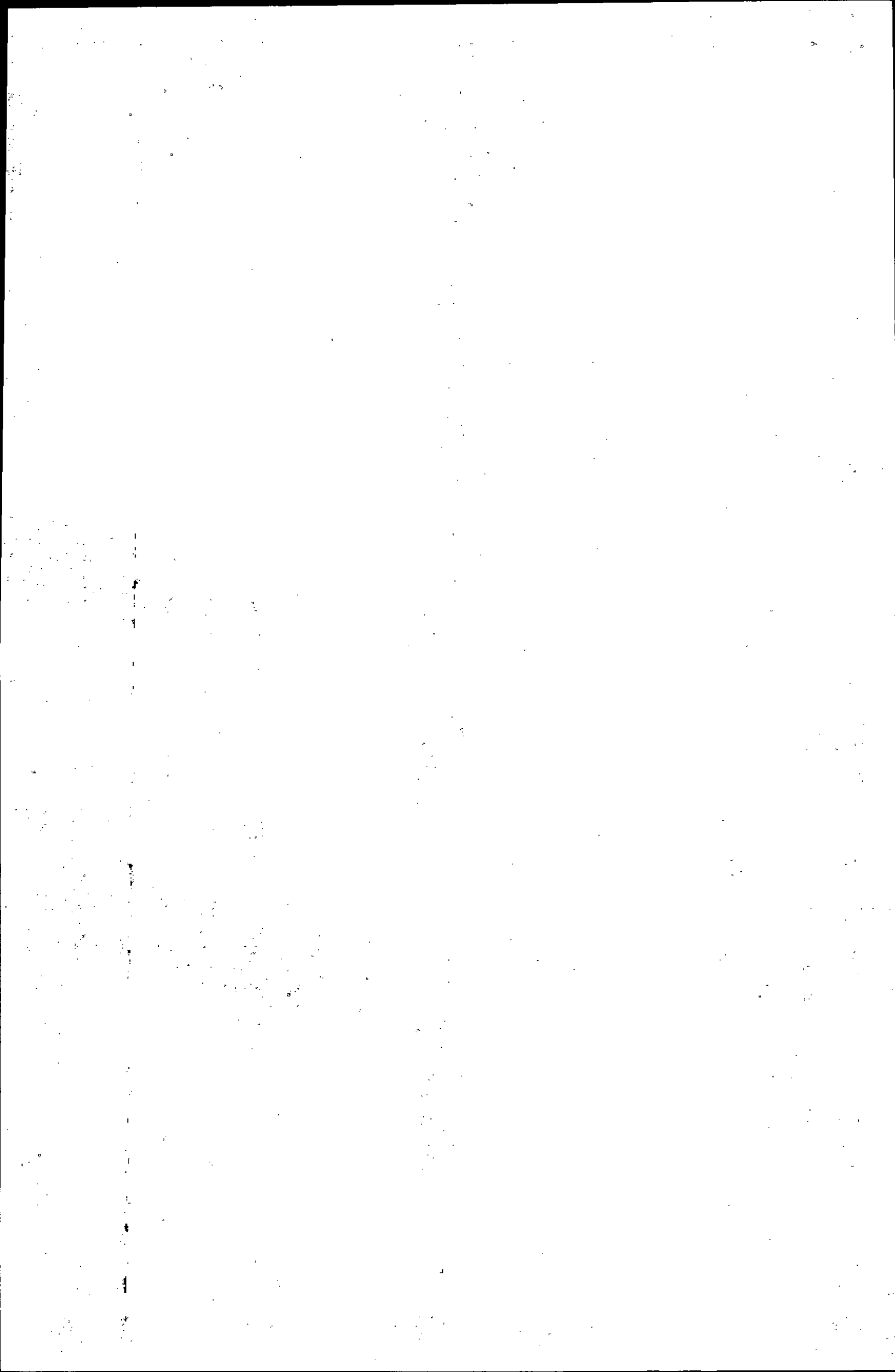
Asunto: Proyecto de ordenanza de 2026 "POR MEDIO DE LA CUAL SE FORMULA LA POLÍTICA PÚBLICA DE TURISMO DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA 2026-2036."

Comendidamente remito el proyecto de ordenanza "POR MEDIO DE LA CUAL SE FORMULA LA POLÍTICA PÚBLICA DE TURISMO DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA 2026-2036." Para que sea estudiado durante Las sesiones extraordinarias que fueron convocadas por el Gobierno departamental.

Atentamente,


CHRISTIAN HARVEY CORPUS
Gobernador (e)







GOBERNACIÓN
Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
Reserva de Biosfera Scaflower
Nit: 892.400.038-2

DECRETO NÚMERO 0327 - ^{II}
(28 AGO. 2026)

"Por el cual se hace un encargo".

LA GOBERNADORA DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA, en uso de sus facultades constitucionales, legales y en especial las conferidas por la – Ley 2200 del 2022 y,

CONSIDERANDO

Que la doctora GIRLEY NATACHA ORDOÑEZ BOWIE en su calidad de Gobernadora del Departamento debe viajar a la ciudad de Medellín, durante los días 28 al 30 de agosto del presente año, con motivo: visita institucional a la Universidad de Medellín, con el fin de identificar alternativas que permitan acercar al Departamento a una mayor oferta académica en programas de pregrado, posgrado y educación continuadas. Y otros.

Que es necesario encargar a un funcionario para que asuma las responsabilidades inherentes al Despacho, mientras dure su ausencia.

Que, en mérito de lo expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: A partir del día viernes 28 de agosto de 2026, desde las 12:00 p.m. encárguese al doctor CHRISTIAN HARVEY CORPUS, identificado con Cédula de Ciudadanía Número 18.002.584 Secretario General, de las funciones como Gobernador del Departamento mientras dure la ausencia del titular.

ARTÍCULO SEGUNDO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su Expedición

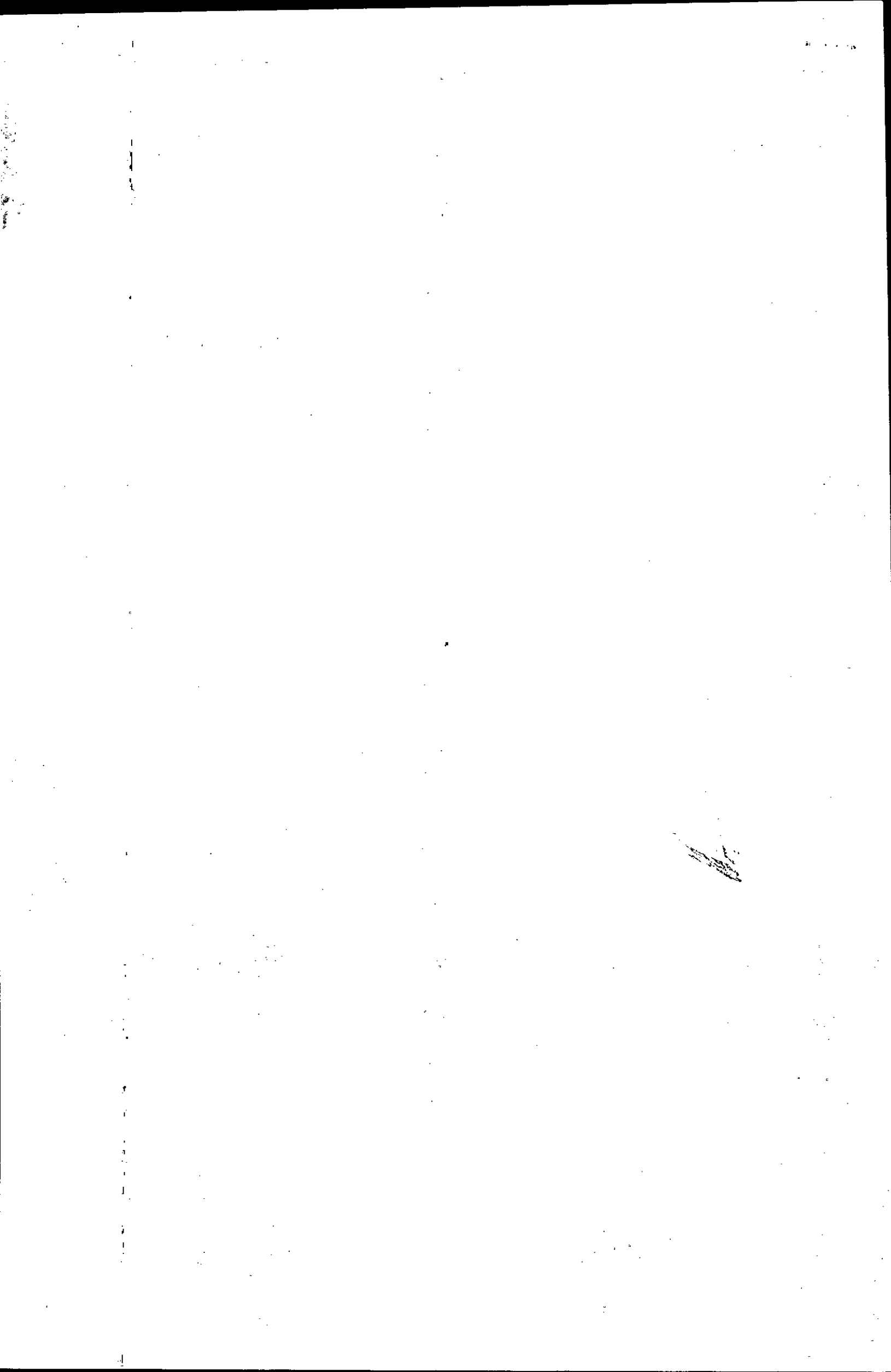
COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en San Andrés Isla, a los **28 AGO. 2026**

La Gobernadora,

GIRLEY NATACHA ORDOÑEZ BOWIE

*Proyectó: Ana Giron
Revisó: S. Polo*





GOBERNACIÓN

Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina

Reserva de Biosfera Seaflower

Nit: 892.400.038-2

**PROYECTO DE ORDENANZA N° (012) de 2026
(28 de agosto)**

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE FORMULA LA POLÍTICA PÚBLICA DE TURISMO DEL
DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA
CATALINA 2026-2036."**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Honorables Diputados,

La formulación de la Política Pública de Turismo del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina 2026-2036 responde a la necesidad de dotar al Departamento de un instrumento de planificación, coordinación y gestión pública que oriente el desarrollo del turismo bajo criterios de sostenibilidad ambiental, competitividad, protección del patrimonio natural y cultural, fortalecimiento institucional, participación comunitaria y desarrollo territorial.

El turismo constituye la principal actividad económica del Archipiélago y representa uno de los sectores con mayor incidencia sobre el empleo, el ingreso de la población, la inversión, la infraestructura, la conservación ambiental y el bienestar colectivo. Sin embargo, las características propias del territorio insular, la fragilidad de sus ecosistemas, la importancia de la Reserva de Biosfera Seaflower, la presencia del pueblo raizal, las limitaciones propias de un territorio insular y la necesidad de garantizar un desarrollo equilibrado exigen que la actividad turística sea orientada mediante instrumentos de política pública que permitan armonizar el crecimiento económico con la protección del patrimonio ambiental, cultural y social del Departamento.

La presente política pública constituye un instrumento de planeación de largo plazo mediante el cual el Departamento orienta la acción institucional durante el período 2026-2036, definiendo objetivos, ejes estratégicos, programas, líneas de acción, indicadores, responsables institucionales y mecanismos de seguimiento y evaluación que permitan fortalecer un modelo turístico sostenible, resiliente, competitivo e incluyente.

Su formulación no tiene como finalidad crear un nuevo régimen jurídico del turismo ni modificar las competencias establecidas por el ordenamiento nacional. Por el contrario, busca articular, territorializar y desarrollar, dentro del ámbito de las competencias departamentales, los mandatos constitucionales, legales, reglamentarios y de política pública que regulan el sector turístico, adaptándolos a las particularidades económicas, ambientales, culturales e institucionales del Departamento Archipiélago.

Cra. 1ª. Av. Francisco Newball, Edificio CORAL PALACE

PBX (8)5130801 Telefax 5123466

Página Web: www.sanandres.gov.co

San Andrés Isla, Colombia



GOBERNACIÓN

Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina

Reserva de Biosfera Scaflower

Nit: 892.400.038-2

En ese sentido, la política pública permite consolidar una hoja de ruta para la actuación coordinada de las entidades públicas departamentales, el municipio de Providencia y Santa Catalina, las autoridades ambientales, los prestadores de servicios turísticos, las organizaciones comunitarias, el pueblo raizal, el sector privado, la academia y los demás actores que intervienen en la planificación, desarrollo y gestión del turismo.

La formulación de esta política encuentra fundamento en la Constitución Política, particularmente en las disposiciones relacionadas con el régimen especial del Departamento Archipiélago, la autonomía territorial, la protección del ambiente, la diversidad étnica y cultural, el patrimonio cultural, la planeación del desarrollo y la intervención del Estado en la economía. Asimismo, se soporta en los compromisos internacionales asumidos por Colombia en materia de desarrollo sostenible, biodiversidad, patrimonio cultural, acción climática y turismo responsable; en la Ley General de Turismo y sus reformas; en la legislación ambiental, cultural y territorial; en los documentos nacionales de política pública expedidos por el Gobierno Nacional; y en la jurisprudencia de la Corte Constitucional y del Consejo de Estado relativa a la protección del territorio insular, los derechos colectivos, el desarrollo sostenible y la identidad cultural del Archipiélago.

De igual manera, la política responde a la necesidad de fortalecer la gobernanza turística mediante mecanismos permanentes de coordinación interinstitucional, articulación sectorial, seguimiento, evaluación y participación ciudadana, de manera que las decisiones públicas relacionadas con el turismo se adopten con criterios de sostenibilidad, transparencia, corresponsabilidad y planificación basada en evidencia.

El documento técnico que soporta esta política pública identifica como desafíos prioritarios la necesidad de consolidar un modelo turístico sostenible, fortalecer la competitividad del destino, diversificar la oferta turística, promover la formalización y la calidad de los servicios, mejorar la gestión institucional del sector, fortalecer la infraestructura y la conectividad, proteger el patrimonio natural y cultural del Archipiélago, incrementar la resiliencia frente al cambio climático y consolidar mecanismos efectivos de seguimiento, evaluación y mejora continua.

En respuesta a dichos desafíos, la Política Pública de Turismo incorpora un modelo integral de gestión orientado por objetivos estratégicos, indicadores de producto, mecanismos de monitoreo, evaluación periódica, rendición de cuentas y mejora continua, permitiendo que las acciones institucionales se ejecuten de manera coordinada durante el horizonte 2026-2036 y puedan ajustarse de acuerdo con la evolución de las necesidades del territorio y los resultados obtenidos.

Por las razones expuestas, se considera necesario adoptar la Política Pública de Turismo del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina 2026-2036 como el principal instrumento de planificación sectorial para orientar el desarrollo turístico del territorio durante los próximos diez años, fortaleciendo la capacidad institucional del Departamento,

Cra. 1ª. Av. Francisco Newball, Edificio CORAL PALACE

PBX (8)5130801 Telefax 5123466

Página Web: www.sanandres.gov.co

San Andrés Isla, Colombia



GOBERNACIÓN
Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
Reserva de Biosfera Seaflower
Nit: 892.400.038-2

promoviendo la sostenibilidad del destino turístico y contribuyendo al desarrollo económico, social, cultural y ambiental del Archipiélago.

I. OBJETIVO

Adoptar la Política Pública de Turismo del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina 2026-2036, como instrumento de planificación, coordinación y gestión pública orientado a promover un modelo de desarrollo turístico sostenible, diversificado, competitivo e incluyente, que fortalezca la gobernanza del sector, proteja el patrimonio natural y cultural, preserve la identidad del pueblo raizal y genere beneficios equitativos para la población residente.

Esta política busca dotar al Departamento de una herramienta institucional, programática y de planeación que permita definir objetivos, ejes estratégicos, acciones, responsables, productos, indicadores y mecanismos de seguimiento y evaluación para orientar la gestión turística durante el período 2026-2036.

De igual manera, tiene como propósito fortalecer la coordinación intersectorial e interinstitucional; promover la participación efectiva de prestadores de servicios turísticos, comunidad raizal, residentes, sector privado, academia y entidades públicas; impulsar la formalización, calidad y competitividad turística; diversificar la oferta más allá del turismo tradicional de sol y playa; proteger la Reserva de Biosfera Seaflower y los ecosistemas estratégicos; fortalecer la infraestructura de soporte; y consolidar un modelo turístico compatible con las particularidades ambientales, culturales, sociales e insulares del Archipiélago.

II. ANTECEDENTES DE LA POLÍTICA PÚBLICA

La formulación de la Política Pública de Turismo del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina 2026-2036 se desarrolla en el marco de las competencias de planificación de las entidades territoriales y responde a la necesidad de contar con un instrumento de política pública que oriente, de manera integral y de largo plazo, la gestión del turismo en el territorio insular.

El Departamento Archipiélago posee condiciones territoriales, ambientales, culturales y económicas que hacen del turismo uno de los principales sectores para su desarrollo. La condición insular del territorio, la existencia de ecosistemas marinos y costeros de especial importancia ambiental, el reconocimiento internacional de la Reserva de Biosfera Seaflower, la presencia del pueblo raizal y la relevancia del patrimonio cultural del Archipiélago exigen que el desarrollo de la actividad turística se adelante mediante procesos de planificación que permitan armonizar el aprovechamiento económico del turismo con la conservación del patrimonio natural y cultural.

*Cra. 1º. Av. Francisco Newball, Edificio CORAL PALACE
PBX (8)5130801 Telefax 5123466
Página Web: www.sanandres.gov.co
San Andrés Isla, Colombia*



GOBERNACIÓN

Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina

Reserva de Biosfera Scaflower

Nit: 892.400.038-2

El documento técnico que soporta la presente política pública parte de un proceso de formulación orientado a identificar las condiciones del sector turístico departamental, establecer objetivos estratégicos y definir un conjunto de acciones articuladas que permitan orientar la intervención institucional durante el período 2026-2036. En este proceso se estructuraron los componentes estratégicos de la política, el plan de acción, los indicadores de seguimiento, los mecanismos de evaluación y los responsables institucionales para su implementación.

La formulación de la política pública también responde a la necesidad de fortalecer la coordinación entre las entidades departamentales, el municipio de Providencia y Santa Catalina, las autoridades ambientales, los prestadores de servicios turísticos, las organizaciones sociales y comunitarias, el sector privado y los demás actores que intervienen en el desarrollo del turismo. Esta articulación institucional constituye un elemento esencial para garantizar la implementación de acciones coordinadas y coherentes con las competencias asignadas a cada entidad.

Así mismo, durante la estructuración de la política se adoptó un enfoque de planificación orientado a resultados, incorporando mecanismos de implementación, seguimiento, monitoreo y evaluación que permiten verificar el cumplimiento de los objetivos, medir los avances mediante indicadores de producto y facilitar la toma de decisiones basada en evidencia. En este sentido, el documento de evaluación, monitoreo y ejecución establece los procedimientos para el reporte de avances, la actualización del plan de acción, la consolidación de la información y la evaluación periódica de la política pública.

La política pública se concibe igualmente como un instrumento de articulación con los demás instrumentos de planificación territorial y sectorial. En consecuencia, su implementación deberá guardar coherencia con los planes de desarrollo, los instrumentos de ordenamiento territorial y los demás instrumentos de planificación aplicables al Departamento Archipiélago, favoreciendo la coordinación entre las distintas actuaciones de la administración pública relacionadas con el turismo.

En este contexto, la formulación de la Política Pública de Turismo constituye un paso orientado a consolidar una gestión pública del turismo basada en la planificación estratégica, la coordinación institucional, el seguimiento permanente y la mejora continua, mediante un instrumento que permita orientar las decisiones públicas durante el período 2026-2036 y contribuir al desarrollo sostenible del Departamento Archipiélago.

III. ANTECEDENTES NORMATIVOS Y FUNDAMENTOS CONSTITUCIONALES, INTERNACIONALES, LEGALES Y JURISPRUDENCIALES

La Política Pública de Turismo del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina 2026-2036 encuentra fundamento en un conjunto de disposiciones constitucionales, instrumentos internacionales, normas legales y reglamentarias, documentos

Cra. 1º. Av. Francisco Newball, Edificio CORAL PALACE

PBX (8)5130801 Telefax 5123466

Página Web: www.sanandres.gov.co

San Andrés Isla, Colombia



GOBERNACIÓN
Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
Reserva de Biosfera Seaflower
Nit: 892.400.038-2

de política pública nacional y criterios jurisprudenciales que regulan el desarrollo del turismo, la protección del ambiente, la conservación del patrimonio natural y cultural, la planificación territorial y el ejercicio de las competencias de las entidades públicas.

La presente política pública no surge de manera aislada, sino que constituye un instrumento mediante el cual el Departamento desarrolla, dentro del ámbito de sus competencias, los lineamientos contenidos en el ordenamiento jurídico vigente y los adapta a las condiciones propias del territorio insular. En este sentido, la política organiza y articula los diferentes referentes normativos previamente existentes para orientar la actuación institucional durante el horizonte 2026-2036.

Constitucional

La Constitución Política de 1991 constituye el principal fundamento jurídico de la Política Pública de Turismo.

Los artículos 1 y 2 establecen los principios del Estado social de derecho y los fines esenciales del Estado, que orientan la actuación de las autoridades hacia la protección del interés general, la participación de la comunidad y la efectividad de los derechos.

Los artículos 7, 8 y 10 reconocen la diversidad étnica y cultural de la Nación, imponen el deber de proteger las riquezas culturales y naturales y garantizan el reconocimiento de las lenguas propias de los grupos étnicos, aspectos que resultan particularmente relevantes para el Departamento Archipiélago por la presencia del pueblo raizal y la necesidad de incorporar un enfoque territorial e intercultural en el desarrollo del turismo.

Los artículos 40, 79, 80, 82, 88 y 95 sustentan la incorporación de mecanismos de participación ciudadana, la protección del ambiente, la planificación para el manejo sostenible de los recursos naturales, la protección del espacio público, la defensa de los derechos colectivos y la corresponsabilidad de la ciudadanía y de los diferentes actores vinculados al desarrollo turístico.

Especial relevancia tienen los artículos 101, 102 y 310, que reconocen la dimensión insular y marítima del Archipiélago y establecen un régimen constitucional especial para San Andrés, Providencia y Santa Catalina, permitiendo la adopción de medidas diferenciadas acordes con las condiciones ambientales, culturales y territoriales del Departamento.

Igualmente, los artículos 287, 288, 298, 300 y 305 constituyen el fundamento de las competencias departamentales para formular instrumentos de planificación, coordinar la actuación institucional y promover el desarrollo económico, social y ambiental del territorio.

Cra. 1ª. Av. Francisco Newball, Edificio CORAL PALACE
PBX (8)5130801 Telefax 5123466
Página Web: www.sanandres.gov.co
San Andrés Isla, Colombia



GOBERNACIÓN

Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina

Reserva de Biosfera Seaflower

Nit: 892.400.038-2

Finalmente, los artículos 333, 334, 339, 340, 342 y 366 permiten articular el desarrollo de la actividad turística con la intervención del Estado en la economía, la planeación del desarrollo y la búsqueda del bienestar general, principios que orientan la presente política pública.

Internacional

La Política Pública de Turismo del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina encuentra sustento en los compromisos internacionales asumidos por el Estado colombiano en materia de desarrollo sostenible, conservación de la biodiversidad, protección del patrimonio natural y cultural, acción climática y participación ciudadana.

Los instrumentos internacionales identificados en el marco normativo orientan la actividad turística hacia un modelo de desarrollo que armoniza el crecimiento económico con la protección de los ecosistemas, el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales y el respeto por las comunidades locales. En el caso del Archipiélago, estos referentes adquieren especial importancia debido a la existencia de ecosistemas marinos y costeros de alto valor ambiental, a la declaratoria de la Reserva de Biosfera Seaflower y a la presencia del pueblo raizal como comunidad étnica con identidad cultural propia.

Igualmente, dichos instrumentos promueven la incorporación de criterios relacionados con la conservación de la biodiversidad, la adaptación al cambio climático, la reducción del riesgo de desastres, la protección del patrimonio cultural material e inmaterial, el fortalecimiento de la gobernanza ambiental y la participación de las comunidades en las decisiones públicas que inciden sobre el territorio.

En consecuencia, la formulación de la presente política pública constituye un mecanismo mediante el cual el Departamento incorpora estos referentes internacionales dentro de sus competencias, adaptándolos a las condiciones particulares del territorio insular y orientando su implementación a través de acciones concretas de planificación, gestión, seguimiento y evaluación.

Legal y reglamentario

El desarrollo de la Política Pública de Turismo encuentra igualmente fundamento en el conjunto de disposiciones legales y reglamentarias que regulan el sector turístico, la planeación del desarrollo, la protección ambiental, la gestión del patrimonio cultural, la organización territorial y el régimen especial del Departamento Archipiélago.

Dentro de este marco adquieren especial relevancia la Ley General de Turismo y sus posteriores modificaciones, las normas que regulan la planeación territorial, la protección del ambiente, el patrimonio cultural, la gestión del riesgo de desastres, el cambio climático y el régimen político y administrativo de los departamentos, así como las disposiciones especiales aplicables al Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina.

Cra. 1ª. Av. Francisco Newball, Edificio CORAL PALACE

PBX (8)5130801 Telefax 5123466

Página Web: www.sanandres.gov.co

San Andrés Isla, Colombia



GOBERNACIÓN

Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina

Reserva de Biosfera Seaflower

Nit: 892.400.038-2

Estas normas definen competencias institucionales, principios orientadores, mecanismos de coordinación y herramientas de planificación que permiten estructurar una política pública con objetivos, responsables, programas, indicadores y mecanismos de seguimiento claramente definidos.

Asimismo, la reglamentación sectorial vigente proporciona los instrumentos técnicos necesarios para fortalecer aspectos relacionados con la formalización de los prestadores de servicios turísticos, la calidad, la competitividad, la promoción del destino, la sostenibilidad ambiental y el fortalecimiento institucional del sector, componentes que fueron incorporados en el documento técnico y en el plan de acción de la presente política pública.

Política pública nacional

La formulación de la Política Pública de Turismo del Departamento Archipiélago se articula con los principales instrumentos nacionales de política pública que orientan el desarrollo del sector turístico y del desarrollo sostenible en Colombia.

Los documentos CONPES, las políticas nacionales expedidas por el Gobierno Nacional y los planes sectoriales de turismo constituyen referentes técnicos para la definición de objetivos, líneas estratégicas y acciones que buscan fortalecer la competitividad, la sostenibilidad, la calidad de los servicios turísticos, la innovación, la gobernanza y la conservación del patrimonio natural y cultural.

De manera particular, estos instrumentos promueven la consolidación de modelos turísticos sostenibles, el fortalecimiento institucional de los destinos, la diversificación de la oferta turística, la protección de la biodiversidad, el aprovechamiento responsable de los recursos naturales y culturales y la articulación del turismo con los Objetivos de Desarrollo Sostenible.

La presente política pública incorpora estos lineamientos nacionales y los adapta a las características propias del Departamento Archipiélago, procurando que su implementación contribuya simultáneamente al desarrollo económico del territorio y a la conservación de los valores ambientales y culturales que constituyen el principal soporte de la actividad turística.

Jurisprudencial

La presente política pública también encuentra fundamento en la jurisprudencia desarrollada por la Corte Constitucional y el Consejo de Estado en materias relacionadas con la protección del ambiente, el régimen especial del Departamento Archipiélago, la diversidad étnica y cultural, el desarrollo sostenible, los derechos colectivos y la planeación del territorio.

Los precedentes identificados en el marco normativo han reconocido que San Andrés, Providencia y Santa Catalina poseen características ambientales, geográficas y culturales que justifican la adopción de medidas diferenciadas para garantizar la protección de sus

Cra. 1º. Av. Francisco Newball, Edificio CORAL PALACE

PBX (8)5130801 Telefax 5123466

Página Web: www.sanandres.gov.co

San Andrés Isla, Colombia



GOBERNACIÓN

Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina

Reserva de Biosfera Seaflower

Nit: 892.400.038-2

ecosistemas, el manejo sostenible de sus recursos naturales y la preservación de la identidad cultural del pueblo raizal.

Del mismo modo, la jurisprudencia ha consolidado criterios relacionados con la necesidad de armonizar el desarrollo económico con la protección del ambiente, fortalecer la participación de las comunidades en las decisiones públicas, garantizar la sostenibilidad de los territorios de especial importancia ecológica y asegurar que las actuaciones de las autoridades públicas se desarrollen bajo criterios de coordinación, planeación y protección del interés general.

Estos desarrollos jurisprudenciales constituyen un referente para la formulación e implementación de la Política Pública de Turismo, en cuanto orientan la adopción de un modelo de gestión turística compatible con las condiciones ambientales, sociales, culturales e institucionales del Departamento Archipiélago.

IV. COMPETENCIA

La competencia del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina para formular e implementar la Política Pública de Turismo encuentra fundamento en la Constitución Política, en las normas que regulan la organización y competencias de las entidades territoriales y en la legislación especial aplicable al Archipiélago.

Los artículos 287 y 298 de la Constitución Política reconocen la autonomía de los departamentos para gestionar sus intereses, ejercer funciones administrativas, coordinar la acción institucional y promover el desarrollo integral de su territorio. A su vez, los artículos 300 y 305 establecen las competencias de la Asamblea Departamental y del Gobernador para adoptar instrumentos de planificación, expedir ordenanzas dentro del ámbito de sus competencias y dirigir la administración departamental.

De igual manera, el artículo 310 de la Constitución reconoce el régimen especial del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, habilitando la adopción de medidas acordes con sus condiciones ambientales, culturales, sociales y territoriales, aspecto que resulta especialmente relevante para la planificación del turismo como principal actividad económica del territorio.

La Ley 152 de 1994 reconoce la competencia de las entidades territoriales para formular instrumentos de planeación y orientar el desarrollo económico y social de sus jurisdicciones. Por su parte, la Ley 2200 de 2022 regula el régimen político y administrativo de los departamentos y reafirma sus competencias para formular, coordinar e implementar políticas públicas sectoriales.

Igualmente, la Ley 47 de 1993, que desarrolla el régimen especial del Departamento Archipiélago, atribuye al Gobernador la dirección de la administración departamental y la presentación de proyectos de ordenanza ante la Asamblea Departamental relacionados con la

Cra. 1ª. Av. Francisco Newball, Edificio CORAL PALACE

PBX (8)5130801 Telefax 5123466

Página Web: www.sanandres.gov.co

San Andrés Isla, Colombia



GOBERNACIÓN

Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina

Reserva de Biosfera Scaflower

Nit: 892.400.038-2

ejecución de los planes y programas de desarrollo económico y social, competencias dentro de las cuales se enmarca la presente iniciativa.

En materia procedimental, la Ley 2200 de 2022 establece que las ordenanzas constituyen los actos mediante los cuales las asambleas departamentales regulan los asuntos de su competencia y dispone que todo proyecto de ordenanza debe estar acompañado de una exposición de motivos que explique sus fundamentos, alcance y finalidad, requisito que se satisface mediante el presente documento.

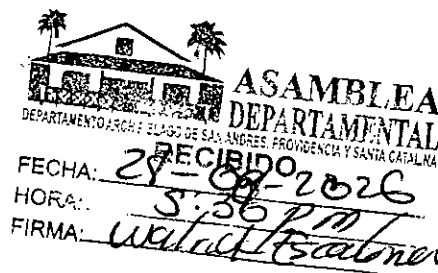
Desde el punto de vista administrativo, la implementación de la Política Pública de Turismo demanda la actuación coordinada de las diferentes dependencias de la Administración Departamental, conforme a las funciones asignadas en la estructura administrativa vigente. Dada la naturaleza transversal del turismo, su ejecución requiere la participación articulada de las dependencias competentes en materias de planeación, desarrollo económico, ambiente, infraestructura, cultura, educación, gestión del riesgo, hacienda y demás sectores cuya actuación incida en el cumplimiento de los objetivos previstos en el documento técnico y en el plan de acción.

Finalmente, el propio documento de la Política Pública prevé un modelo de gobernanza basado en la coordinación interinstitucional, la definición de una entidad líder del sector, la articulación con las demás entidades competentes y la implementación de mecanismos permanentes de seguimiento, evaluación y rendición de cuentas, elementos que fortalecen la capacidad institucional del Departamento para ejecutar la política durante el período 2026-2036.

En consecuencia, la adopción de la Política Pública de Turismo constituye el ejercicio de las competencias constitucionales y legales atribuidas al Departamento Archipiélago para orientar el desarrollo territorial, coordinar la acción administrativa y promover un modelo de turismo sostenible, competitivo y compatible con las particularidades ambientales, culturales y sociales del territorio insular.

Presentado por

CHRISTIAN HARVEY CORPUS
Gobernador (e)



Cra. 1º. Av. Francisco Newball, Edificio CORAL PALACE
PBX (8)5130801 Telefax 5123466
Página Web: www.sanandres.gov.co
San Andrés Isla, Colombia



GOBERNACIÓN

Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina

Reserva de Biosfera Seaflower

Nit: 892.400.038-2

**PROYECTO DE ORDENANZA N° (012) de 2026
(28 de agosto)**

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE FORMULA LA POLÍTICA PÚBLICA DE TURISMO DEL
DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA
CATALINA 2026-2036."**

La ASAMBLEA DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por los artículos 1, 2, 7, 8, 40, 52, 58, 63, 70, 72, 79, 80, 82, 88, 95, 101, 102, 209, 287, 288, 298, 300, 305, 310, 311, 313, 333, 334, 339, 340, 342 y 366 de la Constitución Política; la Ley 21 de 1991, la Ley 47 de 1993, la Ley 99 de 1993, la Ley 152 de 1994, la Ley 300 de 1996, la Ley 397 de 1997, la Ley 388 de 1997, la Ley 915 de 2004, la Ley 1101 de 2006, la Ley 1185 de 2008, la Ley 1558 de 2012, la Ley 1523 de 2012, la Ley 1931 de 2018, la Ley 2068 de 2020, la Ley 2169 de 2021, la Ley 2200 de 2022, la Ley 2203 de 2022, la Ley 2273 de 2022, la Ley 2294 de 2023, el Decreto Ley 2762 de 1991 y los Decretos Únicos Reglamentarios 1074, 1076, 1079, 1080 y 1082 de 2015,

ORDENA

TÍTULO I

OBJETO, OBJETIVOS, PRINCIPIOS Y ENFOQUES

CAPÍTULO I

OBJETO Y OBJETIVOS

ARTÍCULO 1°. Formulación. La presente Ordenanza tiene por objeto fijar la formulación de la Política Pública de Turismo del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina 2026-2036, como instrumento de planificación de largo plazo, orientado a promover un modelo de desarrollo turístico sostenible, diversificado, inclusivo, competitivo y coherente con las particularidades ambientales, culturales, económicas, sociales e institucionales del territorio insular, que orientará la gestión pública del turismo durante el período de vigencia de la política pública.

ARTÍCULO 2°. Ámbito de aplicación. La Política Pública de Turismo 2026-2036 tendrá aplicación en el Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, conforme a su régimen especial, sus condiciones insulares, ambientales y culturales, y la articulación que corresponda con el municipio de Providencia y Santa Catalina.

ARTÍCULO 3°. Objetivo general. La Política Pública de Turismo tendrá como objetivo general promover un modelo de desarrollo turístico sostenible, diversificado e inclusivo en el Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, que fortalezca la competitividad del sector, preserve los ecosistemas y la cultura ancestral del Pueblo Raizal, y genere beneficios

Cra. 1ª. Av. Francisco Newball, Edificio CORAL PALACE

PBX (8)5130801 Telefax 5123466

Página Web: www.sanandres.gov.co

San Andrés Isla, Colombia



GOBERNACIÓN

Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina

Reserva de Biosfera Seaflower

Nit: 892.400.038-2

equitativos para la comunidad residente y étnica, asegurando la gestión eficiente de los recursos naturales y culturales a largo plazo.

ARTÍCULO 4°. Objetivos específicos. Son objetivos específicos de la Política Pública de Turismo 2026-2036:

1. Diversificar la oferta de productos, experiencias y servicios turísticos y recreativos, con un enfoque sostenible, que integre la participación efectiva de actores locales y considere la capacidad de carga poblacional de las islas.
2. Fortalecer las prácticas turísticas sostenibles y la gestión adecuada de los recursos naturales en el Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, contribuyendo a la preservación de la integridad de sus ecosistemas únicos y garantizando la viabilidad a largo plazo de la actividad turística y recreativa.
3. Fortalecer la identidad cultural del Pueblo Étnico Raizal y la participación comunitaria en el marco del desarrollo turístico del Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina.
4. Fortalecer la gobernanza y el marco regulatorio del sector turismo y recreativo, mediante la aplicación efectiva de la normativa vigente, el mejoramiento de la seguridad, la formalización de la actividad turística, el incremento de la participación y el desarrollo de políticas de largo plazo que garanticen la sostenibilidad y el cumplimiento de las responsabilidades de las autoridades del destino.
5. Fortalecer la competitividad empresarial en la cadena de valor del turismo, con el fomento a la formalización turística y recreativa, la calidad y accesibilidad en los servicios turísticos, el fortalecimiento del encadenamiento productivo sostenible y los incentivos al emprendimiento.

CAPÍTULO II

PRINCIPIOS Y DEFINICIONES

ARTÍCULO 5°. Principios orientadores. La Política Pública de Turismo se orientará por los siguientes principios:

- a) **Sostenibilidad.** Las actuaciones derivadas de la presente Política Pública deberán procurar el equilibrio entre el desarrollo económico, la conservación ambiental, la protección del patrimonio cultural y el bienestar de la población residente.
- b) **Territorialidad y arraigo de identidad.** La implementación de la Política Pública reconocerá las particularidades geográficas, culturales, ambientales e institucionales propias del Departamento Archipiélago.
- c) **Protección del patrimonio natural y cultural.** Las actuaciones promoverán la conservación de los ecosistemas, la biodiversidad y el patrimonio cultural material e inmaterial del territorio.
- d) **Participación.** La formulación, implementación, seguimiento y evaluación de la Política Pública promoverán la participación de las entidades públicas, el sector privado, la academia, las organizaciones sociales, el Pueblo Étnico Raizal, las comunidades residentes y los demás actores vinculados al desarrollo turístico.

*Cra. 1ª. Av. Francisco Newball, Edificio CORAL PALACE
PBX (8)5130801 Telefax 5123466
Página Web: www.sanandres.gov.co
San Andrés Isla, Colombia*



GOBERNACIÓN

Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina

Reserva de Biosfera Seaflower

Nit: 892.400.038-2

- e) **Inclusión.** La Política Pública propenderá por generar condiciones que favorezcan la participación y el acceso equitativo a las oportunidades derivadas del desarrollo turístico, promoviendo un turismo incluyente y accesible para todas las personas.
- f) **Corresponsabilidad.** El desarrollo sostenible del turismo constituye una responsabilidad compartida entre las autoridades públicas, los prestadores de servicios turísticos, las comunidades, los visitantes y los demás actores relacionados con la actividad turística.
- g) **Competitividad.** La Política Pública promoverá el fortalecimiento de la calidad, la innovación, la productividad, la formalización y el mejoramiento continuo de la oferta turística, con el propósito de consolidar al Archipiélago como un destino competitivo y sostenible.
- h) **Identidad cultural.** La planificación y el desarrollo turístico reconocerán y promoverán la identidad cultural del Archipiélago, especialmente el patrimonio histórico, cultural y las manifestaciones propias del Pueblo Étnico Raizal, procurando su preservación y fortalecimiento.
- i) **Precaución ambiental.** Cuando exista riesgo de afectación significativa sobre los ecosistemas o los recursos naturales que sustentan la actividad turística, las autoridades competentes deberán promover medidas orientadas a prevenir, reducir o mitigar dichos impactos, de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente.
- j) **Equidad en la distribución de beneficios.** La Política Pública promoverá que los beneficios derivados del desarrollo turístico contribuyan al mejoramiento de la calidad de vida de la población residente, al fortalecimiento de las economías locales y a la generación de oportunidades para las comunidades del Archipiélago.

ARTÍCULO 6°. Enfoques. La Política Pública de Turismo tendrá los siguientes enfoques:

- a) **Enfoque de sostenibilidad turística.** Orienta la gestión del turismo hacia el equilibrio entre el desarrollo económico, la protección ambiental, la conservación del patrimonio cultural y el bienestar de la población residente, procurando la permanencia de la actividad turística en el largo plazo.
- b) **Enfoque de protección ambiental.** Reconoce que la conservación de la biodiversidad, los ecosistemas marinos y costeros, los recursos naturales y los servicios ecosistémicos constituye una condición esencial para el desarrollo del turismo en el Departamento Archipiélago.
- c) **Enfoque de reconocimiento del Pueblo Étnico Raizal.** Reconoce al Pueblo Étnico Raizal como actor fundamental del desarrollo turístico del Archipiélago, promoviendo la protección de su identidad cultural, sus conocimientos, tradiciones y formas de participación en los procesos relacionados con la actividad turística.
- d) **Enfoque de patrimonio cultural.** Promueve la protección, conservación, valoración y apropiación del patrimonio cultural material e inmaterial del Archipiélago como componente esencial del desarrollo turístico sostenible.
- e) **Enfoque de participación comunitaria.** Propicia la vinculación efectiva de las comunidades, organizaciones sociales, prestadores de servicios turísticos, sector privado, academia y demás actores del territorio en los procesos de formulación, implementación, seguimiento y evaluación de la Política Pública.
- f) **Enfoque de competitividad y desarrollo empresarial.** Orienta las acciones dirigidas al fortalecimiento de la productividad, la formalización, la innovación, la calidad, el emprendimiento y los encadenamientos productivos del sector turístico.

Cra. 1°. Av. Francisco Newball, Edificio CORAL PALACE

PBX (8)5130801 Telefax 5123466

Página Web: www.sanandres.gov.co

San Andrés Isla, Colombia



GOBERNACIÓN

Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina

Reserva de Biosfera Seaflower

Nit: 892.400.038-2

- g) **Enfoque de inclusión y accesibilidad.** Promueve un turismo que favorezca el acceso, la participación y el disfrute de la actividad turística en condiciones de igualdad, procurando la eliminación progresiva de barreras físicas, sociales y de otra naturaleza.
- h) **Enfoque de gobernanza turística.** Fortalece la coordinación interinstitucional, la articulación entre los diferentes niveles de gobierno, la participación de los actores del sector y la toma de decisiones basada en la corresponsabilidad y la planificación.
- i) **Enfoque de innovación y gestión del conocimiento.** Promueve el uso de información, investigación, innovación, transformación digital y generación de conocimiento como herramientas para fortalecer la planificación, la gestión y la competitividad del turismo.
- j) **Enfoque de diversificación turística.** Orienta el desarrollo de productos, experiencias y servicios turísticos sostenibles que permitan ampliar y diversificar la oferta del Departamento Archipiélago, reduciendo la dependencia de modalidades tradicionales y promoviendo nuevas oportunidades de desarrollo territorial.

TITULO II

EJES ESTRÁTEGICOS

CAPÍTULO ÚNICO

ARTÍCULO 7°. Ejes estratégicos. La Política Pública de Turismo se estructura a partir de los siguientes ejes estratégicos, conforme al diagnóstico situacional, el documento técnico y el plan de acción:

1. **Eje Estratégico 1. Transformación del modelo turístico y fortalecimiento de la infraestructura crítica.** Comprende la diversificación de la oferta turística, la reducción de la dependencia del turismo masivo de sol y playa y el fortalecimiento de la infraestructura crítica del Departamento Archipiélago.
2. **Eje Estratégico 2. Turismo sostenible y resiliencia ambiental.** Comprende la conservación y gestión sostenible de los ecosistemas, la gestión de capacidad de carga, residuos sólidos, aguas residuales, recursos hídricos y energéticos, adaptación al cambio climático, restauración de ecosistemas frágiles, prácticas sostenibles y educación ambiental.
3. **Eje Estratégico 3. Inclusión del Pueblo Étnico Raizal y preservación del patrimonio cultural.** Comprende la incorporación del Pueblo Étnico Raizal en el turismo, la preservación del patrimonio cultural étnico y ecológico, y la gestión de las dinámicas migratorias en el marco normativo vigente.
4. **Eje Estratégico 4. Gobernanza, regulación y seguridad turística.** Comprende el mejoramiento de la seguridad turística, el fortalecimiento de capacidades para la aplicación normativa, la actualización y mejoramiento normativo del sector, la regulación marítima y la participación ciudadana.
5. **Eje Estratégico 5. Competitividad, calidad y fortalecimiento empresarial del sector turístico.** Comprende la formalización turística, la calidad y accesibilidad, el encadenamiento productivo y la financiación.

Parágrafo. Las líneas estratégicas que integran cada uno de los ejes se desarrollan en el artículo 10 de la presente Ordenanza y en el Plan de Acción que hace parte integral de la Política Pública.

*Cra. 1º. Av. Francisco Newball, Edificio CORAL PALACE
PBX (8)5130801 Telefax 5123466
Página Web: www.sanandres.gov.co
San Andrés Isla, Colombia*



GOBERNACIÓN

Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina

Reserva de Biosfera Seaflower

Nit: 892.400.038-2

TÍTULO III

MARCO DE COMPETENCIA E IMPLEMENTACIÓN

CAPÍTULO I

COMPETENCIAS

ARTÍCULO 8º. Competencias del Departamento. La formulación, implementación, coordinación, seguimiento y evaluación de la Política Pública de Turismo se desarrollará conforme a las competencias constitucionales, legales y reglamentarias aplicables al Departamento Archipiélago, sin perjuicio de las competencias asignadas a las entidades del orden nacional, departamental y municipal.

ARTÍCULO 9º. Coordinación general. La implementación de la Política Pública de Turismo será coordinada por la dependencia del nivel departamental que ejerza las funciones de dirección del sector turismo, en articulación con las demás dependencias departamentales, el municipio de Providencia y Santa Catalina, las autoridades ambientales, las entidades nacionales competentes y los actores públicos, privados, comunitarios, académicos y sociales vinculados al sector turístico.

CAPÍTULO II

IMPLEMENTACIÓN

ARTÍCULO 10º. Implementación. La implementación de la Política Pública de Turismo del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina 2026-2036 se desarrollará mediante el Plan de Acción que hace parte integral de la presente política pública, el cual se estructura sobre cinco (5) ejes estratégicos y sus respectivas líneas estratégicas, orientadas a fortalecer la sostenibilidad ambiental, social, cultural, institucional y económica del turismo en el territorio insular.

Las líneas estratégicas orientarán la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de los programas, proyectos, metas, indicadores y actividades previstas para el período de implementación de la política pública, de conformidad con los documentos técnicos que hacen parte integral de la presente Ordenanza.

- A. **Eje Estratégico 1. Transformación del modelo turístico hacia un desarrollo sostenible y competitivo.** Líneas estratégicas: Transformación del modelo turístico; Fortalecimiento y modernización de la infraestructura crítica para el turismo.
- B. **Eje Estratégico 2. Conservación del patrimonio natural y fortalecimiento de la sostenibilidad ambiental del turismo.** Líneas estratégicas: Conservación y gestión sostenible del patrimonio natural; Gestión de la capacidad de carga turística; Gestión integral de residuos sólidos y aguas residuales; Gestión sostenible de los recursos hídricos y energéticos; Adaptación y mitigación frente al cambio climático; Conservación y restauración de ecosistemas estratégicos y frágiles; Promoción de prácticas sostenibles en el sector turístico; Educación ambiental para residentes, visitantes y prestadores de servicios turísticos.

Cra. 1º. Av. Francisco Newball, Edificio CORAL PALACE

PBX (8)5130801 Telefax 5123466

Página Web: www.sanandres.gov.co

San Andrés Isla, Colombia



GOBERNACIÓN

Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina

Reserva de Biosfera Seaflower

Nit: 892.400.038-2

- C. **Eje Estratégico 3. Fortalecimiento del patrimonio cultural, la identidad territorial y la inclusión comunitaria en el desarrollo turístico. Líneas estratégicas:** Incorporación del Pueblo Étnico Raizal en el desarrollo turístico; Protección, preservación y promoción del patrimonio cultural, étnico y ecológico; Gestión territorial y fortalecimiento de mecanismos relacionados con la dinámica poblacional y migratoria, conforme al régimen especial del Departamento Archipiélago.
- D. **Eje Estratégico 4. Fortalecimiento de la gobernanza, institucionalidad y ordenamiento del turismo. Líneas estratégicas:** Fortalecimiento de la seguridad turística; Fortalecimiento de la inspección, vigilancia y aplicación de la normatividad turística; Actualización y fortalecimiento del marco normativo e institucional del sector; Fortalecimiento de la regulación y gobernanza de las actividades marítimas vinculadas al turismo; Fortalecimiento de la participación ciudadana y de los mecanismos de articulación institucional para la gestión del turismo.
- E. **Eje Estratégico 5. Fortalecimiento de la competitividad, productividad e innovación del sector turístico. Líneas estratégicas:** Promoción de la formalización de los prestadores de servicios turísticos; Fortalecimiento de la calidad, accesibilidad y competitividad de la oferta turística; Fortalecimiento de los encadenamientos productivos asociados al turismo; Fortalecimiento de los mecanismos de financiación, inversión y cooperación para el desarrollo turístico.

ARTÍCULO 11°. Instancia de coordinación. El Gobierno Departamental determinará, mediante acto administrativo, la instancia encargada de la coordinación intersectorial para la implementación de la Política Pública de Turismo.

Esta instancia tendrá como finalidad coordinar la ejecución de la política, articular los sectores administrativos, facilitar la participación de los actores vinculados al turismo y hacer seguimiento al cumplimiento del Plan de Acción.

ARTÍCULO 12°. Secretaría Técnica. La Secretaría Técnica será designada por el Gobierno Departamental mediante acto administrativo, de conformidad con la estructura administrativa vigente y las necesidades de coordinación de la Política Pública.

ARTÍCULO 13°. Desarrollo de la política. La entidad responsable de la coordinación de la Política Pública deberá promover su articulación con los planes de desarrollo, el ordenamiento territorial, los instrumentos de planificación ambiental, la planeación estratégica de las entidades responsables y los demás instrumentos aplicables.

ARTÍCULO 14°. Articulación con los instrumentos de planificación. La implementación de la Política Pública de Turismo deberá armonizarse con el Plan Departamental de Desarrollo, los instrumentos de ordenamiento territorial, los instrumentos de planificación ambiental y los demás instrumentos de planificación nacional, departamental y municipal que resulten aplicables.

ARTÍCULO 15°. Responsabilidad institucional. Las entidades responsables de la implementación de la Política Pública incorporarán progresivamente las acciones, programas y proyectos que les correspondan dentro de sus instrumentos de planificación institucional, conforme a sus competencias y disponibilidad presupuestal.

*Cra. 1°. Av. Francisco Newball, Edificio CORAL PALACE
PBX (8)5130801 Telefax 5123466
Página Web: www.sanandres.gov.co
San Andrés Isla, Colombia*



GOBERNACIÓN

Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina

Reserva de Biosfera Seaflower

Nit: 892.400.038-2

ARTÍCULO 16°. Participación y rendición de cuentas. Durante la implementación de la Política Pública se deberá garantizar la participación de la población del Departamento Archipiélago, el acceso a la información pública, el uso de herramientas digitales, espacios de deliberación y rendición de cuentas periódicas.

Parágrafo. Deberá realizarse al menos **una rendición de cuentas anual** sobre la implementación de la Política Pública de Turismo.

ARTÍCULO 17°. Ajustes al Plan de Acción. El Plan de Acción podrá ser objeto de ajustes o actualizaciones cuando se presenten variaciones presupuestales, cambios administrativos, inclusión de nuevos actores u otras circunstancias técnicas que lo justifiquen.

Los ajustes podrán comprender, entre otros:

1. Ajuste de metas para indicadores de resultado o producto.
2. Eliminación de productos.
3. Traslado de productos entre políticas.
4. Inclusión de nuevas acciones, productos o indicadores.
5. Cambios de anualización y periodicidad de medición.
6. Cambio de fórmula de medición.
7. Cambio de redacción del producto esperado o del nombre del indicador.

Parágrafo. Mientras no exista aprobación formal del ajuste correspondiente, las entidades responsables deberán continuar reportando sobre la estructura vigente del Plan de Acción.

TÍTULO IV

SEGUIMIENTO, MONITOREO Y EVALUACIÓN

CAPÍTULO I

SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

ARTÍCULO 18°. Seguimiento, monitoreo y evaluación. La Política Pública de Turismo contará con mecanismos de seguimiento, monitoreo y evaluación orientados a verificar el cumplimiento de objetivos, metas, productos, indicadores, responsables y recursos previstos en el Plan de Acción y en la matriz de seguimiento y evaluación.

ARTÍCULO 19°. Indicadores. El seguimiento se realizará a partir de indicadores de producto, entendidos como aquellos que expresan en términos cuantitativos los bienes y servicios entregados por una intervención pública.

ARTÍCULO 20°. Criterios de priorización de indicadores. La instancia de coordinación y la Secretaría Técnica podrán priorizar indicadores bajo criterios de claridad, relevancia, economía, medición, adecuación, sensibilidad, temporalidad, rezago y desagregación territorial o poblacional.

Cra. 1º. Av. Francisco Newball, Edificio CORAL PALACE

PBX (8)5130801 Telefax 5123466

Página Web: www.sanandres.gov.co

San Andrés Isla, Colombia



GOBERNACIÓN
Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
Reserva de Biosfera Seaflower
Nit: 892.400.038-2

ARTÍCULO 21°. Línea base y metas. Los indicadores deberán contar, cuando técnicamente corresponda, con línea base, metas y mecanismos de medición definidos en la matriz de seguimiento y evaluación.

ARTÍCULO 22°. Tipos de anualización. Para la medición de los indicadores se podrán emplear los tipos de anualización previstos en el Documento de Evaluación, Monitoreo y

Ejecución:

- a) **Creciente:** mide el avance acumulado hasta una fecha determinada.
- b) **Suma:** contabiliza los logros obtenidos en cada periodo de análisis, iniciando desde cero en cada nuevo periodo.

CAPÍTULO II

REPORTES E INFORMES

ARTÍCULO 23°. Reportes de seguimiento. El seguimiento de la Política Pública de Turismo incluirá reportes cuantitativos, cualitativos y financieros.

ARTÍCULO 24°. Seguimiento cuantitativo. El seguimiento cuantitativo comprenderá el avance de los indicadores de producto y resultado frente a las metas establecidas en el Plan de Acción, de acuerdo con la periodicidad, línea base, meta y tipo de anualización correspondiente.

ARTÍCULO 25°. Seguimiento cualitativo. El seguimiento cualitativo deberá describir las acciones ejecutadas, logros, dificultades, rezagos, recursos utilizados y análisis de los enfoques relacionados con la implementación de los productos o resultados alcanzados.

ARTÍCULO 26°. Seguimiento financiero. El seguimiento financiero deberá incluir la identificación de proyectos de inversión, metas asociadas, recursos disponibles, recursos ejecutados y demás información presupuestal necesaria para verificar la implementación de la Política Pública.

ARTÍCULO 27°. Informes. La dependencia encargada de coordinar la Política Pública será responsable de consolidar la información reportada por las entidades ejecutoras y generar los informes de seguimiento y evaluación correspondientes, y presentarlos a la instancia de coordinación para la adopción de las decisiones que correspondan, conforme a la periodicidad que defina la instancia de coordinación.

ARTÍCULO 28°. Publicidad de la información. Los reportes e informes de seguimiento deberán ponerse a disposición de la ciudadanía y de los organismos de control a través de canales oficiales, incluyendo el sitio web de la Gobernación del Departamento Archipiélago.

TÍTULO V

ASPECTOS FINANCIEROS E INCORPORACIÓN DOCUMENTAL

CAPÍTULO I

*Cra. 1°. Av. Francisco Newball, Edificio CORAL PALACE
PBX (8)5130801 Telefax 5123466
Página Web: www.sanandres.gov.co
San Andrés Isla, Colombia*



GOBERNACIÓN
Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
Reserva de Biosfera Seaflower
Nit: 892.400.038-2

FINANCIACIÓN

ARTÍCULO 29°. Aspectos financieros. La implementación de la Política Pública de Turismo estará sujeta a la disponibilidad presupuestal, a la programación anual de acciones y actividades, y a la incorporación de los proyectos, metas e indicadores en los instrumentos de planeación e inversión pública correspondientes.
Podrán concurrir recursos de inversión, funcionamiento, cooperación, convenios, asociaciones, recursos del sector privado y demás fuentes lícitas y legalmente procedentes, conforme a las competencias de las entidades responsables y a la normatividad aplicable.

CAPÍTULO II

INCORPORACIÓN DOCUMENTAL

ARTÍCULO 30°. Documentos integrantes. Hacen parte integral de la Política Pública de Turismo del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina 2026-2036 los siguientes documentos:

1. Documento metodológico de la Política Pública de Turismo 2026-2036.
2. Documento técnico de la Política Pública de Turismo 2026-2036.
3. Plan de Acción de la Política Pública de Turismo 2026-2036.
4. Documento de Evaluación, Monitoreo y Ejecución de la Política Pública de Turismo 2026-2036.
5. Marco Normativo de la Política Pública de Turismo 2026-2036.
6. Exposición de motivos de la Política Pública de Turismo 2026-2036.

Los anteriores documentos hacen parte integral de la presente Ordenanza y constituyen el soporte técnico para su implementación, seguimiento, evaluación y actualización.

ARTÍCULO 31°. Obligatoriedad de los documentos técnicos. Los documentos integrantes de la Política Pública serán de obligatorio cumplimiento para las entidades responsables de la implementación de la Política Pública, dentro del marco de sus competencias legales.

ARTÍCULO 32°. Facultad reglamentaria. Facúltase al Gobernador del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina para reglamentar, mediante acto administrativo, los mecanismos institucionales necesarios para la implementación, coordinación, seguimiento y evaluación de la Política Pública de Turismo, conforme a los documentos técnicos que la integran y al marco normativo aplicable.

ARTÍCULO 33°. Vigencia. La presente Ordenanza rige a partir de su sanción y publicación, y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

Presentado por

CHRISTIAN HARVEY CORPUS
Gobernador (e)

**ASAMBLEA
DEPARTAMENTAL**
DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA
DECIDIDO
FECHA: 28-08-2026
HORA: 5:30 PM
FIRMA: Walter Bedoya

*Cra. 1ª. Av. Francisco Newball, Edificio CORAL PALACE
PBX (8)5130801 Telefax 5123466
Página Web: www.sanandres.gov.co
San Andrés Isla, Colombia*

